

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN
DE ALUMNAS Y ALUMNOS DE ENSEÑANZA PRE BÁSICA, BÁSICA Y MEDIA
DEL LICEO SANTA MARIA DE LAS CONDES

Considerando:

a) Que los establecimientos educacionales están facultados para elaborar su Reglamento de Evaluación de acuerdo a su Proyecto Educativo Institucional y a las necesidades de sus estudiantes,

b) Las disposiciones contenidas en los reglamentos de evaluación y promoción escolar de alumnos y alumnas de Enseñanza Básica (Decreto N°511/97), I y II año de Enseñanza Media (Decreto N°112/99) y de III y IV año de Enseñanza Media (Decreto N° 083/ 97),

c) Que el propósito general del Reglamento de Evaluación es contribuir a elevar los estándares de calidad y excelencia de la educación impartida, atendiendo las diferencias e inclusiones observadas en el Liceo Santa María de Las Condes, con el Propósito de determinar logros dentro del proceso de “Enseñanza –Aprendizaje” y la reorientación y regulación del mismo, el liceo establece las siguientes disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción de los estudiantes de Enseñanza PreBásica, Básica y Media:

Artículo N° 1 Todos los alumnos(as) serán evaluados en períodos semestrales en cada uno de los sectores del Plan de Estudio Obligatorio, según corresponda en cada ciclo. Las calificaciones de los Talleres JEC, serán asociadas a los diferentes sectores según contenidos y serán registradas al término de cada semestre como una nota parcial.

Artículo N° 2 Las actividades de evaluación, comprenderán entre otras: pruebas escritas, disertaciones, elaboración de mapas conceptuales, trabajos de investigación, elaboración de guías, elaboración de proyectos, dramatizaciones, interrogaciones, etc.

TIPOS DE EVALUACIÓN

Artículo N° 3 Según los diferentes momentos del proceso educativo en que se aplique la evaluación, éstas podrán ser: iniciales, de proceso y finales.

a) Se entenderá por evaluación inicial, aquella que se aplica al comienzo de un proceso de enseñanza–aprendizaje. Detecta la situación de partida de los alumnos que reciben una determinada formación de acuerdo a un programa específico.

b) Se entenderá por evaluación de proceso, aquella que favorece la valorización continua del aprendizaje de los alumnos. Durante el proceso se recoge información, se analiza, valora y se toman las decisiones que aseguren el buen desarrollo del proceso pedagógico. Es información que facilita las decisiones rápidas e inmediatas, lo que permite a los profesores y alumnos resolver las dificultades que se presentan en el proceso, para la mejora continua escolar, orientada a la prosecución de los objetivos programados.

c) Se entenderá por evaluación final, aquella que se aplica al terminar un proceso o periodo de enseñanza–aprendizaje con el fin medir los resultados, constituyéndose en su finalidad en la evaluación sumativa.

Artículo N° 4 Desde el punto de vista de la intencionalidad de la evaluación, se aplicarán evaluaciones diagnósticas, formativas y sumativas.

a) Se entenderá por evaluación diagnóstica aquella que tiene como acción la aplicación de un instrumento o actividad que recopile las características iniciales de los alumnos, para la puesta en marcha de un determinado proceso de enseñanza–aprendizaje. Sirve de base para la toma de decisiones sobre la planificación del proceso a seguir.

b) Se entenderá por evaluación formativa, toda aquella acción que se utiliza para la recopilación de información e indicios que permita las correcciones del proceso.

c) Se entenderá como evaluación sumativa, aquella que se aplica al término del proceso o periodo de enseñanza–aprendizaje planificado, y su finalidad es determinar los resultados obtenidos al término mismo. Algunas de ellas podrían ser: término de semestre, término de año o selección para una certificación de algún estudio.

Artículo N° 5 Desde el punto de vista de quien realiza la evaluación, se aplicarán autoevaluaciones, heteroevaluaciones y coevaluaciones.

a) Se entenderá como autoevaluación, la valoración que el alumno hace de sus propias actuaciones y aprendizajes, expresada en términos cualitativos o cuantitativos los que podrían ser traducidos en una calificación, donde su ponderación o valor no podrá exceder de un 10% del total de la nota.

b) Se entenderá por heteroevaluación, la valoración que realiza el profesor a sus alumnos, pudiendo hacerse ésta en forma individual, bipersonal o grupal, donde su ponderación o valor podrá ser hasta el 100% de la nota.

c) Se entenderá por coevaluación, la valoración mutua comunitaria de una actividad o trabajo, frente a aspectos de un determinado objeto que se analiza, donde la ponderación no excederá el 50% de la nota.

Artículo N° 6 La evaluación diagnóstica será aplicada desde NT1 a 4° año de enseñanza media, al iniciar la primera unidad de aprendizaje de cada sector, con el propósito de ratificar aprendizajes previos para enfrentar la misma. Esta evaluación diagnóstica debe contener 3 o más objetivos diferentes, quedando registrada en el libro de clases con los conceptos L= logrado o NL= no logrado.

Esta evaluación diagnóstica se aplicará en las dos primeras semanas, desde el ingreso de los alumnos a clases.

CARÁCTER OPERACIONAL DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

Artículo N° 7 La construcción de los instrumentos de evaluación será responsabilidad de los docentes a cargo del sector, los que deberán ser visados obligatoriamente por la Coordinación Técnica respectiva y aplicados de acuerdo a un Calendario de Evaluación prefijado por ésta y/o el docente.

Artículo N° 8 En los siguientes sectores se aplicará al término de cada semestre, una Prueba Semestral Coeficiente 2 (dos) que abarque los contenidos más relevantes del periodo. Esta prueba tendrá las siguientes características:

- Será coeficiente 2, con exigencia de un 60% de logro para obtener la nota cuatro (4,0).
- Será confeccionada por los profesores y visada por Coordinación Técnica.
- Será aplicada dentro de las últimas semanas de cada semestre.
- Será informada al apoderado mediante comunicación con fecha, horario y contenidos a evaluar.

a) En el Primer ciclo básico los sectores a evaluar serán: Lenguaje, Inglés, Matemática, Comprensión del Medio Natural, Social y Cultural.

b) En el Segundo ciclo básico los sectores a evaluar serán: Lenguaje, Inglés, Matemática, Ciencias Naturales e Historia.

c) En el ciclo de Educación Media los sectores a evaluar serán: Lengua Castellana y Comunicación, Inglés, Matemática, Historia, Química, Física y Biología.

d) En el resto de los sectores de aprendizaje no se aplicará prueba de nivel.

Artículo N° 9 El día de la prueba Semestral Coeficiente 2, no podrán ser aplicadas otras evaluaciones, no obstante, pueden ser fechas de entrega de trabajos o tareas de cualquier sector de aprendizaje.

Artículo N° 10 Las calificaciones parciales del periodo, deberán estar registradas en el sistema, al finalizar la semana anterior al inicio de la aplicación de las Pruebas Semestrales Coeficiente 2.

Artículo N° 11 Para Nivel de Transición 1 y Nivel de Transición 2 se realizará una evaluación de proceso, utilizando los siguientes instrumentos: Lista de cotejo, escala de valoración y registro de observación.

DE LAS AUSENCIAS A PRUEBAS Y ACTIVIDADES FRAUDULENTAS

Artículo N° 12 La asistencia del alumno a rendir pruebas y/u otras evaluaciones previamente fijadas es OBLIGATORIA.

La inasistencia a una evaluación:

- Deberá ser justificada mediante un certificado médico o personalmente por el apoderado ante la Coordinación Técnica del ciclo, el mismo día de la evaluación o al día siguiente.
- Solamente justificando de la manera anterior, el alumno podrá rendir la evaluación, en una segunda oportunidad, optando a la nota máxima 7,0 (siete)
- El alumno que no sea justificado según lo indicado, podrá rendir la evaluación en segunda oportunidad, pudiendo optar solamente a la nota 5,0 (cinco) como máximo.
- Las fechas para esta 2° oportunidad serán fijadas e informadas por el profesor del sector que corresponda.
- Si el alumno no se presenta a la segunda oportunidad, se dará una nueva fecha para aplicar la evaluación, pudiendo optar solamente a la nota 4,0 (cuatro) como máximo.
- Para la 3° oportunidad se indicará una fecha y lugar, únicos, fijados por Coordinación Técnica, para todos los alumnos que se encuentren en dicha situación.
- Si el alumno no se presenta a la tercera oportunidad, perderá la posibilidad de rendir la evaluación y será calificado con la nota mínima 1,0 (uno).

Artículo N° 13 La presentación de trabajos y/o tareas enviadas para realizar en el hogar, es OBLIGATORIA:

La no presentación de una tarea o trabajo:

- Deberá ser justificada por escrito o personalmente por el apoderado ante la Coordinación Técnica del ciclo.
- El alumno deberá presentar el trabajo o tarea que corresponda, en la clase inmediatamente siguiente, pudiendo optar con ello a la nota 5,0 (cinco) como máximo.
- Si no presenta su tarea en esta segunda oportunidad, deberá realizar el trabajo o tarea de que se trate, en el colegio, pudiendo ser durante o después del periodo de clases. Este horario será indicado por el profesor, según sea cada caso.
- El alumno que no presente su trabajo en esta tercera oportunidad, será calificado con la nota mínima 1,0 (uno).

Artículo N° 14 A los alumnos sorprendidos copiando, solicitando o entregando información o cualquier tipo de acción fraudulenta durante el desarrollo de una prueba, se les retirará el instrumento evaluativo y serán sometidos a una interrogación oral por parte del profesor del sector correspondiente, pudiendo optar a nota 4,0 (cuatro) como máxima calificación.

Artículo N° 15 La constancia de la situación a la que alude el artículo N° 13, quedará debidamente registrada por el profesor en la hoja de vida del alumno en el leccionario.

DEL DERECHO DE LOS ALUMNOS

Artículo N° 16 Los alumnos tendrán derecho a ser informados con antelación y en un plazo no inferior a una semana, respecto de los objetivos y/o contenidos que se contemplarán en una evaluación y a la forma en que ésta será realizada,

excepto cuando la clase en curso requiera de una evaluación de objetivos y contenidos tratados durante el desarrollo de ella, situación que el profesor informará al inicio de ésta (talleres, aportes orales espontáneos y / o similares).

Artículo N° 17 Los profesores dejarán constancia en el leccionario en el lugar asignado al registro de contenidos, el momento (fecha) en que se aplica el instrumento de evaluación, identificando contenidos evaluados y tiempo de aplicación. En los cursos de Primer-ciclo básico, la profesora deberá enviar una comunicación al apoderado en la agenda del alumno, informando con una semana de anticipación el día, materia o contenido y los materiales necesarios para la aplicación del instrumento de evaluación. En el caso de los alumnos de Segundo Ciclo básico (5° a 8°) y los niveles de enseñanza media, se mantendrá un calendario del año, donde se egendarán las evaluaciones, debiendo informarse éstas con a lo menos una semana de anticipación. Este calendario deberá permanecer publicado en un lugar visible de la sala de clases.

Artículo N° 18 Todo alumno que presente NEE (Necesidades Educativas Especiales) y que esté debidamente diagnosticado por un profesional especialista, ya sea del propio establecimiento o perteneciente a las Redes de Apoyo, tendrá derecho a ser evaluado de forma diferenciada, mediante instrumentos y procedimientos ajustados a su dificultad temporal o permanente de aprendizaje. El profesional especialista, en conjunto con la Coordinación Técnica tomarán acuerdos en relación a los tipos de procesos, momentos, tiempos, instrumentos y/o estrategias que se deberán aplicar a aquellos alumnos que requieran de una evaluación diferenciada.

a) Los alumnos que sean detectados con NEE, por parte del profesor Jefe o Profesor de asignatura, deberán ser presentados en Coordinación Técnica, para ser derivados al especialista que corresponda para su evaluación y certificación.

b) Los alumnos que no optan por el sector de Religión, deberán permanecer en la sala y desarrollar las actividades propuestas para la clase, pero no serán evaluados en el sector de Religión.

Artículo N° 19 Todo alumno que pertenece al proyecto de Integración tendrá derecho a ser evaluado de forma diferenciada, mediante instrumentos y procedimientos ajustados a su dificultad temporal o permanente de aprendizaje. Situación que deberá quedar señalada por escrito por el profesor jefe y debidamente timbrada por Coordinación Técnica, al pie de la página que registra las calificaciones.

Artículo N° 20 Los Alumnos que gocen del beneficio de la evaluación diferenciada, deberán asistir en forma obligatoria a todas las citaciones efectuadas por el Grupo Multidisciplinario y participará en forma activa, respaldado por el compromiso del apoderado. El alumno que falte a tres (3) sesiones de tratamiento sin justificación, será remitido a la Dirección del establecimiento para el estudio de su caso. Esta condición será informada debidamente al apoderado.

Artículo N° 21 Los alumnos que hayan faltado a lo menos cinco (5) días hábiles consecutivos y en forma justificada, al momento de su reincorporación deberán actualizar materias y actividades desarrolladas en ese periodo, tiempo en el cual no se les someterá a evaluación, dejando solo una semana para poner al día su proceso. La Coordinación Técnica entregará a estos alumnos un formato de calendario de evaluaciones pendientes a rendir, el que se será acordado entre el profesor y el alumno.

Artículo N° 22 Los alumnos que no rindan sus pruebas y/o trabajos por estar en actividades autorizadas por la Dirección del establecimiento deberán concurrir a Coordinación Técnica para proceder a la calendarización conjunta con el o los profesores correspondientes. Toda excusa para no rendir pruebas o entrega de trabajos, que escape de las fechas autorizadas por la Dirección, se aplicará el artículo n° 11.

Artículo N° 23 Los alumnos tendrán derecho a conocer las calificaciones de todo instrumento evaluativo, dentro de un plazo de diez (10) días hábiles desde su aplicación. Tratándose de las pruebas Semestrales de nivel, estas serán revisadas por los alumnos en la hora de clases y posteriormente recogidas por el profesor. El resto de los instrumentos evaluativos serán entregados a los alumnos.

Artículo N° 24 En la entrega de resultados de una prueba con hoja de respuestas, el alumno tiene derecho a revisar la prueba y su hoja de respuesta, de modo que pueda verificar la corrección y evaluación entregada. Es responsabilidad del alumno escribir su nombre en ambos instrumentos evaluativos.

Artículo N° 25 Los alumnos que presenten problemas disciplinarios severos, de acuerdo al Reglamento de Convivencia de nuestro establecimiento, pasarán a un programa de Tutorías Académicas, donde se les asignará un plan de trabajo preparado por Coordinación Técnica, en conjunto con los profesores de los diferentes sectores de aprendizaje.

DE LA INFORMACIÓN ENTREGADA A PADRES Y APODERADOS

Artículo N° 26 La entrega de los informes de notas de los alumnos será comunicada a los Padres y Apoderados de acuerdo al calendario de reuniones y evaluaciones planificado por la Coordinación Técnica y Dirección del establecimiento.

Artículo N° 27 Los apoderados tendrán derecho a ser informados por el profesor jefe de los avances y/o estados de las evaluaciones aplicadas en el proceso de enseñanza-aprendizaje de su pupilo. Si el apoderado presenta alguna duda o inquietud con respecto a la información académica recibida, deberá atenerse al siguiente conducto regular:

- Solicitar entrevista mediante la agenda escolar al profesor jefe.
- Si se mantienen sus inquietudes puede solicitar entrevista con el profesor de asignatura o con Coordinación Técnica.
- Como última instancia podrá solicitar una entrevista con Dirección.

Artículo N° 28 El apoderado del alumno que presente bajo rendimiento, será citado las veces que el profesor jefe y/o el profesor del sector correspondiente estimen necesario. En caso que esta situación persista o no se logren avances, serán citados por la Coordinación Técnica, a fin de crear en conjunto estrategias dirigidas al progreso de los alumnos.

DE LAS CALIFICACIONES

La Coordinación Técnica se encargará de calendarizar los períodos de evaluación, programación que deberá ser respetada por los docentes, para cumplir con los procedimientos implementados en el establecimiento, manuales y computacionales.

Artículo N° 29 La cantidad de calificaciones a registrar, por alumno será:

- LENGUAJE Y MATEMÁTICA:

8 notas parciales, más 2 calificaciones de la Prueba Semestral, quedando ambos sectores con un total de 10 notas semestrales.

- INGLÉS, HISTORIA, CIENCIAS NATURALES, COMPRENSIÓN DEL MEDIO NATURAL, SOCIAL Y CULTURAL, QUÍMICA, FÍSICA Y BIOLOGÍA:

6 notas parciales, más 2 calificaciones de la Prueba Semestral, quedando ambos sectores con un total de 8 notas semestrales.

- El resto de los subsectores tendrán un mínimo de 4 y un máximo de 7 calificaciones.

Artículo N° 30 La escala de calificaciones será de uno (1.0) a siete (7.0). La nota mínima (1.0) debe ser justificada en la hoja de vida del estudiante. Si se presentase en un mismo sector más de dos evaluaciones con nota 1.0 es deber de profesor/a de dicho sector citar al apoderado para informar de la situación. Si se presentase más de dos evaluaciones 1.0 en diferentes sectores, es deber del profesor jefe informar en Unidad Técnica y citar al apoderado para informar dicha situación.

Artículo N° 31 Los promedios semestrales de cada sector se calcularán con dos decimales y se registrarán en el libro de clases con un decimal, sin aproximación a la centésima.

Artículo N° 32 El promedio anual de cada sector se calculará sobre la base de los 2 promedios semestrales, con 2 decimales y se registrará en el libro de clases con un decimal, aproximado a la centésima.

Artículo N° 33 El promedio final de promoción, se calculará considerando los promedios anuales de cada sector, con 2 decimales y se reflejará en el certificado de notas con un decimal, aproximado a la centésima.

Artículo N° 34 Las calificaciones expresadas como cifras en el Libro de Clases, una vez publicadas, conocidas y aceptadas por el alumno, no podrán ser modificadas, excepto error u omisión debidamente justificado y comunicado en forma escrita por el profesor de asignatura al profesor jefe y a la Coordinación Técnica, con copia al jefe de Departamento del sector.

Artículo N° 35 El profesor deberá dar a conocer los resultados de una evaluación en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles.

Artículo N° 36 En los casos en que el 30% (o más) de los alumnos de un curso obtengan calificación insuficiente en una evaluación, el profesor del subsector deberá informar la situación a Coordinación Técnica para ser analizada, revisada y tomar las decisiones pertinentes.

DE LA PROMOCIÓN

Artículo N° 37 Los alumnos que terminen con promedios anuales insuficientes en algunos sectores, tendrán derecho a rendir una Prueba Especial, bajo las siguientes condiciones:

- Tener un máximo de dos (2) sectores insuficientes, con promedio anual igual o superior a 3,8, y se encuentren en situación de repitencia.
- No tener insuficientes los sectores de Lenguaje y Matemática simultáneamente.
- La prueba tendrá una valoración del 100%, para el promedio anual en el sector.
- El nivel de exigencia será de un 60% para la nota 4,0 (cuatro).
- La nota máxima a optar con esta prueba especial, será 4,0 (cuatro).
- El alumno con un desempeño inferior al 60% en la prueba especial, perderá una décima de su promedio de presentación, por lo que se ingresará la Prueba Especial a los registros oficiales, con calificación 3,7 ó 3,8 según corresponda.

Artículo N° 38 Serán promovidos los alumnos que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Niveles 1° - 2° - 3° - 4° - 5° - 6° - 7° - 8° de Enseñanza Básica; 1° y 2° de Enseñanza Media:

- a) Hayan aprobado todos los subsectores del Plan de Estudios.
- b) Hubieren reprobado un (1) sector y su promedio general sea 4,5 (cuatro coma cinco).
- c) Hubieren reprobado dos (2) sectores y su promedio general corresponda a 5,0 (cinco).
- d) En cualquiera de los tres casos anteriores, tener un 85% mínimo de asistencia a clases. No obstante, el director del establecimiento podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

2. Niveles 3° y 4° de Enseñanza Media:

- a) Hayan aprobado todos los subsectores del Plan de Estudios.
- b) Hubieren reprobado un (1) subsector y su nivel general de logros corresponda a un 4,5 (cuatro coma cinco).
- c) Hubieren reprobado dos (2) subsectores, con excepción de Matemática y/o Lenguaje y su promedio general corresponda a 5,0 (cinco).
- d) Hubieren reprobado dos (2) subsectores, siendo uno de ellos Educación Matemática y / o Lenguaje y Comunicación y su nivel general de logros corresponda a 5,5 (cinco coma cinco).
- e) En cualquiera de los tres casos anteriores, tener un 85% mínimo de asistencia a clases.

DE LOS TRASLADOS

Artículo N° 39 Las calificaciones provenientes de otro establecimiento, que presenten aquellos alumnos que sean trasladados al Liceo Santa María de Las Condes durante el año escolar, serán analizadas por el profesor jefe en conjunto con la Coordinación Técnica, quienes tendrán la facultad de considerar dicha evaluación o aplicar pruebas internas.

Artículo N° 40 Será responsabilidad de cada profesor Jefe, solicitar en Inspectoría General las calificaciones presentadas por el alumno al momento de ingresar al establecimiento e informar a Coordinación Técnica. Así mismo, será de su responsabilidad el ingreso de dichas notas al libro de clases.

SERGIO MIÑO MOYANO COORDINACIÓN TÉCNICA

DIRECTOR